



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RAD. No. : 2020-00166
ACCION : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE ANGEL LOPEZ PERNET
ACCIONADO : PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A "PROCAPS S.A

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela instaurada por JOSE ANGEL LOPEZ PERNET contra PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A "PROCAPS S.A, la cual nos correspondió por reparto. Sirvase proveer. Barranquilla, Junio 05 de 2020.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Junio cinco (05) de dos mil veinte (2.020).

JOSE ANGEL LOPEZ PERNET, ha incoado acción de tutela contra PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A "PROCAPS S.A, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental al derecho al debido proceso y de petición, consagrados en nuestra Constitución Política.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E

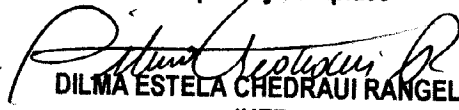
1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de Tutela impetrada por JOSE ANGEL LOPEZ PERNET contra PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A "PROCAPS S.A.
2. Hágasele saber al representante Legal de PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A "PROCAPS S.A o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informen por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se les hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto.
3. Hágasele saber al representante Legal de PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A "PROCAPS S.A, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065 Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico

RAD. No. : 2020-00166
ACCION : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE ANGEL LOPEZ PERNET
ACCIONADO : PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A "PROCAPS
S.A

5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
6. Envíese la notificación a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ